

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

I. Fundamento

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 153, numeral 1, los grupos de trabajo tendrán como objetivo que “los integrantes de la comisión o comisiones se aboquen al estudio de un asunto en particular, no legislativo, o bien, a realizar estudios, investigaciones, opiniones o trabajo de campo que la comisión requiera realizar”.

El Reglamento de la Cámara de Diputados en su artículo 153, numeral 1, fracción II, dispone que los coordinadores de los grupos de trabajo se designarán por mayoría simple; y su artículo 154, que los grupos de trabajo podrán establecer sus propias reglas de funcionamiento.

El 30 de septiembre de 2014, el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política con fecha 24 de septiembre de 2014, que en su resolutivo Primero establece “Se exhorta a las comisiones de Derechos Humanos y de Justicia de esta Soberanía, a crear un Grupo de Trabajo plural de diputadas y diputados que coadyuven con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de este año”. El mismo fue publicado en el Anexo VI la Gaceta Parlamentaria, Año XVII, Número 4122- VI 30.

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

II. Integración y plan de trabajo

El 14 de octubre de 2014, en reunión plenaria en el Palacio Legislativo de San Lázaro, se constituyó el Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014, con la siguiente integración:

1. Dip. Miriam Cárdenas Cantú del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
2. Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
3. Dip. Alberto Díaz Trujillo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
4. Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
5. Dip. Zuleyma Huidobro González del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.
6. Dip. Loretta Ortiz Ahlf del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.
7. Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.
8. Dip. Ernesto Núñez Aguilar del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Se determinó que la Diputada Margarita Elena Tapia Fonllem asumiera el cargo de coordinadora del Grupo de Trabajo.

Se determinó que el Grupo de Trabajo tuviera por objetivo general coadyuvar en el esclarecimiento de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, estado de México, el 30 de junio de este año y en la actuación de las autoridades al respecto, así como ejercer las facultades de control e información sobre éstas últimas, con una perspectiva independiente, profesional, incluyente, transparente, con apego a los más altos estándares de derechos humanos en términos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las y los integrantes acordaron que los objetivos específicos del Grupo de Trabajo serían:

1. Coadyuvar en la investigación de las responsabilidades de las instituciones públicas involucradas en los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en el

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

municipio de Tlatlaya, Estado de México, con la Procuraduría General de la República.

2. Coadyuvar en la investigación de actos posiblemente constitutivos de violaciones a Derechos Humanos en los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, con la Comisión Nacional de Derechos Humanos

3. Coadyuvar en las acciones del Estado mexicano en pos del esclarecimiento de los hechos, la justicia y la reparación sobre los hechos ocurridos el 30 de junio de 2014 en el municipio de Tlatlaya, Estado de México

En reunión plenaria del 22 de octubre de 2014 en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el Grupo de Trabajo discutió y aprobó su Plan de trabajo, en el que se incluyeron las siguientes actividades:

1. Solicitar a la Procuraduría General de la República la información más amplia relativa al caso en los términos que permita la ley, así como toda información complementaria, incluyendo aquella información que permita la protección de las víctimas.

2. Solicitar a la Secretaría de la Defensa Nacional la información más amplia relativa al caso en los términos que permita la ley en cuanto a la pertinencia y los objetivos de la presencia militar en la zona de los hechos.

3. Solicitar a la Secretaría de Gobernación la información más amplia relativa al caso en los términos que permita la ley así como toda información complementaria.

4. Solicitar al Gobierno del Estado de México y a su Procuraduría General de Justicia la información relativa al caso.

5. Solicitar a la Comisión Nacional de Derechos Humanos la información relativa a toda queja e/o investigación de oficio, relacionadas con el caso.

6. Solicitar a la Secretaría de Relaciones Exteriores un informe exhaustivo acerca de las comunicaciones recibidas con motivo de estos sucesos de parte del Gobierno y/o representaciones diplomáticas de otras naciones así como de organismos internacionales de derechos humanos.

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

7. Solicitar a las instancias mencionadas en los anteriores párrafos que remitan las actualizaciones necesarias de la documentación en su caso. Convocar públicamente a los órganos internacionales y multinacionales y a las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a los temas de justicia y derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, a remitir informes y/o documentos de apoyo acerca de los acontecimientos del caso Tlatlaya.

III. Cronología de reuniones de trabajo

1. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

El 5 de noviembre de 2014, con la asistencia de la Dip. Elena Tapia Fonllem, el Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, el Dip. Ernesto Núñez Aguilar y la Dip. Loretta Ortiz Ahlf, el Grupo de Trabajo se reunió en el Palacio Legislativo de San Lázaro con el representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

2. Secretaría de la Defensa Nacional

El 12 de noviembre, con la presencia de la Dip. Elena Tapia Fonllem, el Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, el Dip. Alberto Díaz Trujillo y la Dip. Loretta Ortiz Ahlf, el Grupo de Trabajo se reunió con mandos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) en las instalaciones de dicha dependencia en Lomas de Sotelo, Distrito Federal. Asistieron el Gral. Brig. de Justicia Militar Jesús Gabriel López Benítez, Procurador General Justicia Militar; el Gral. Brig. de Justicia Militar Alejandro Ramos, Jefe de Asesoría Jurídica del Estado Mayor, y el Gral. Brig. DEM José Luis Chiñas Silva, Coordinador de Relaciones Interinstitucionales del Estado Mayor, entre otros, por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional.

3. Reunión preliminar Procuraduría General de la República

El 13 de noviembre, se sostuvo una reunión preliminar con la funcionaria de la Procuraduría General de la República, Eliana García Laguna, encargada del despacho de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, a la que asistieron la Dip. Elena Tapia Fonllem, la Dip. Loretta Ortiz Ahlf y el Dip. Alberto Díaz Trujillo

4. Procuraduría General de la República

El 26 de noviembre de 2014, tuvo lugar la reunión con el titular de la Procuraduría

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

General de la República, Lic. Jesús Murillo Karam, en instalaciones de dicha dependencia. Asistieron la Dip. Elena Tapia Fonllem, Dip. Miriam Cárdenas Cantú, Dip. Loretta Ortiz Ahlf y Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez.

5. Secretaría de Gobernación

El 1º de diciembre, el Grupo se reunió con la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Lía Limón García. Por parte del grupo legislativo participaron la Dip. Elena Tapia Fonllem, la Dip. Miriam Cárdenas Cantú, el Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, el Dip. Alberto Díaz Trujillo y la Dip. Loretta Ortiz Ahlf.

6. Comisión Nacional de Derechos Humanos

El día 16 de diciembre, el Grupo visitó las oficinas del Dr. Luis Raúl González Pérez en reunión de trabajo, con la asistencia de la Dip. Elena Tapia Fonllem, la Dip. Miriam Cárdenas Cantú y la Dip. Loretta Ortiz Ahlf.

IV. Avances en el esclarecimiento

De acuerdo a la información vertida de forma verbal por las y los representantes de las instituciones señaladas ante integrantes del Grupo de Trabajo, se pueden asentar las afirmaciones de carácter general que se enumeran a continuación. Las claves para identificar a las víctimas y agentes responsables son las mismas que utiliza la Recomendación 51/2014 de la CNDH.

1. No se cuenta con información completa sobre la cadena de mando entre el comandante de la 22 Zona Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional y el sargento responsable directo del operativo, ni con elementos que permitan establecer la responsabilidad o no de mandos militares más allá de los 8 elementos que realizaban el patrullaje.
2. No se cuenta con elementos que expliquen cómo se diseñó, operó, autorizó o permitió un patrullaje militar con 8 elementos cuando lo reglamentario y común es que lo integren al menos 12 elementos.
3. Existe una línea de investigación diversa, que ubica la autoría intelectual de los hechos en otras personas civiles ajenas al grupo de militares, por lo que la cadena de mando no habría estado implicada en la autorización o en la orden de cometer los homicidios.

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

4. El enfrentamiento con las personas armadas al interior de la bodega tuvo una duración muy corta, de un máximo de 10 minutos. El intercambio de fuego fue interrumpido por las heridas recibidas por un soldado y por la retirada de la línea de fuego de dos soldados que se quedaron en el camino para auxiliarlo.
5. No hay coincidencia en el tiempo transcurrido entre el fin del enfrentamiento y la entrada de elementos militares a la bodega. Tampoco si quienes entraron en ese momento, tras la rendición fueron 3 o 5 elementos militares.
6. Existe consenso de que hubo un uso ilegal, excesivo, desproporcionado de la fuerza y sin los instrumentos de grabación por parte de los elementos militares, en contravención al Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las Tres Fuerzas Armadas; sin embargo, las acciones letales se pueden definir como ejecución extrajudicial en el ámbito de la violación de derechos humanos y como homicidio calificado en el ámbito penal.
7. De acuerdo a las diferentes versiones, el número de víctimas de ejecución extrajudicial va desde 8 hasta 15; por tanto, las víctimas de un enfrentamiento armado podrían variar desde 7 hasta 14.
8. La falta de una conclusión definitiva es consecuencia directa de la alteración de elementos y de la escena de los hechos y el desplazamiento de los cadáveres, fuera de su posición original.
9. Las 25 personas (22 asesinadas y 3 sobrevivientes) son consideradas víctimas directas de diversos delitos y violaciones a derechos humanos. Por ende, los familiares de las 22 personas que fueron privadas de la vida pueden legal y legítimamente reclamar sus derechos a una reparación integral que corresponde en términos de la legislación penal, fiscal, victimal y demás aplicables.
10. El mayor impedimento para determinar las circunstancias de los homicidios se encuentra en la alteración de vestigios y del lugar de los delitos por parte de elementos militares y, presumiblemente, de funcionarios de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
11. No se ha podido comprobar que entre los varones asesinados en los hechos existían víctimas de secuestro, pero familiares señalan que 8 de ellos habían sido objeto de amenazas, de coacción o de privación ilegal de la libertad antes de comenzar la comisión de presuntos actos delictivos, por lo que presuntamente

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

habrían podido formar parte de una organización criminal en condiciones de explotación y coacción.

12. No se ha probado que la menor asesinada en los hechos, V7, tuviera responsabilidad en hechos delictivos o fuera cómplice de los varones asesinados.

13. La recopilación de información, las gestiones y las solicitudes de la Representación de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) tuvieron un papel fundamental para que las autoridades federales reconocieran la posibilidad de actos delictivos por parte de elementos militares en los hechos; asimismo, se reconoce su intervención para gestionar diversas comunicaciones y solicitudes en beneficio de las víctimas y de llamados a efectuar una investigación adecuada.

14. Durante más de 11 semanas, todas las diligencias sobre los 22 asesinatos las realizó la Procuraduría General del Estado de México; fue hasta el 23 de septiembre que declinó competencia hacia la PGR. Hasta antes de esa fecha, la PGR sólo había fincado cargos federales contra V24 y 25 por acopio de armas y posesión ilegal de cartuchos.

15. La SEDENA decidió dar de baja a los elementos del patrullaje del 102 Batallón de Infantería para trasladarlos a instalaciones centrales; se ejerció acción penal sin detenido contra presuntos responsables y pidió se negara libertad bajo caución al conocerse que existía averiguación previa por parte de PGR. Los procesos por faltas contra la disciplina militar continúan sin menoscabo de los que desarrolla la jurisdicción civil.

16. Este Grupo de Trabajo considera que la aceptación de la Recomendación 21/2014 de la CNDH por parte de la Procuraduría General de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Gobierno del Estado de México, significa que el Estado reconoce la presencia de actos de tortura, intimidación y alteración de la escena del crimen cometidos por elementos de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, los que se encuentran bajo investigación penal y administrativa en la jurisdicción del Estado de México. Las responsabilidades de diversos delitos y faltas administrativas por parte de elementos de investigación, peritos y funcionarios responsables también se encuentran bajo diversas indagatorias del ámbito local.

17. Se ha consignado y dictado formal prisión a 7 elementos militares implicados en los hechos por las probables responsabilidades sobre los siguientes cargos: ejercicio indebido del servicio público, 7; abuso de autoridad, 4; homicidio

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

calificado agravado, 3; alteración ilícita del lugar y vestigios del hecho delictivo, 3; encubrimiento, 1. El soldado herido en el primer momento del enfrentamiento está en libertad.

18. No se tiene conocimiento de que existan procesos contra elementos militares que acudieron posteriormente al enfrentamiento y aseguramiento de la bodega, y que de acuerdo a testimonios asentado por CNDH habrían podido participar o presenciar las ejecuciones extrajudiciales.

19. Todos los expedientes sobre el caso que recabó la CNDH fueron presentados, por instrucciones del Ombudsman en funciones, como parte de denuncias penales y administrativas ante PGR y PGJEM, a fin de aportar elementos que pudieran tener valor probatorio en los procesos en curso ante los juzgados federales y locales.

20. Las medidas cautelares solicitadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fueron atendidas de inicio por diversas instituciones del Estado en beneficio de V23, y se encuentra en proceso de implementación por parte de la SEGOB, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y otras instituciones.

21. Las medidas de reparación integral derivadas de la Ley General de Víctimas en beneficio de V24 y V25, recludas hasta el 16 de diciembre en el Centro Federal de Readaptación Social de Tepic, Nayarit, no han podido cumplirse a cabalidad por diversos motivos de carácter administrativo, material y de falta de aceptación o comunicación de las víctimas, pero la colaboración entre diversas instituciones sigue en curso.

22. Tras la presentación de conclusiones no acusatorias por parte de la PGR ante el Juzgado Federal contra V24 y V25, que tuvo por consecuencia el sobreseimiento de la causa y la liberación de las dos mujeres, se considera que se atiende el quinto resolutivo de la Recomendación 51/2014 de la CNDH.

23. Se encuentran en proceso de atención los resolutivos de la Recomendación 51/2014 relativos a la prevención y la no repetición de los hechos, tanto en el caso de autoridades federales como del Estado de México.

24. Hasta la fecha, la información muestra que no han recibido solicitudes de familiares de las personas asesinadas, con excepción de V23 (madre de V7), para ser atendidas como víctimas indirectas.

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

25. De acuerdo a las entrevistas realizadas, este Grupo ha conocido distintas valoraciones generales de los acontecimientos de Tlatlaya, que varían desde considerarlos como hechos delictivos desvinculados de una decisión de gobierno hasta la versión de que se trata de una acción de Estado, en vista del patrón sistemático y generalizado de las ejecuciones extrajudiciales.

26. Existe coincidencia en este Grupo de que las acciones de las autoridades en cuanto a investigación, sanción, reparación y prevención, derivadas de los señalamientos de la CNDH y de OACNUDH en el ámbito de sus respectivos mandatos implican que el Estado asume la responsabilidad de los hechos.

27. Este Grupo de Trabajo considera que el caso Tlatlaya es un caso grave y paradigmático que revela ciertos patrones de violaciones a derechos humanos que deben atenderse para su erradicación.

28. Este Grupo de Trabajo coincide en que el esclarecimiento de los hechos debe tener como consecuencia necesaria acciones por parte del Estado en su conjunto para la prevención, investigación, sanción y no repetición de las conductas violatorias de los derechos humanos, lo que incluye políticas públicas y reformas legislativas sobre diversos temas en lo particular, así como la adopción de medidas firmes para que se apliquen las normas ya existentes y que fueron violadas en el caso.

V. Pendientes

El principal impedimento para presentar elementos conclusivos que enfrentó este Grupo de Trabajo se encuentra en que no se ha entregado ninguna información documental de las instituciones a las que se ha solicitado formalmente. Todo lo anteriormente expuesto consiste en aportaciones verbales en los encuentros, pues hasta la fecha SEDENA y PGR continúan integrando la información para dar respuesta a las peticiones.

A pesar de los contactos establecidos con el entonces Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Raúl Plascencia Villanueva, no se pudo concretar una reunión, y tampoco remitió oficialmente la Recomendación 51/2014 a pesar de haber sido notificado con oportunidad de la integración del Grupo de Trabajo. No obstante, el actual Presidente de la CNDH, Luis Raúl González Pérez, en funciones desde el 15 de noviembre, ofreció al Grupo de Trabajo la información con la que cuenta en la reunión del 16 de diciembre de 2014.

Informe preliminar de actividades del Grupo de Trabajo plural de la Cámara de Diputados para coadyuvar con las autoridades competentes en la investigación de los hechos ocurridos en el municipio de Tlatlaya, Estado de México, el 30 de junio de 2014

Con el Gobierno del Estado de México se tuvieron contactos que no han prosperado para sostener una reunión. Cabe destacar la importancia que reviste la reunión con personal la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ya que fueron ellos quienes tuvieron el primer contacto con el lugar de los hechos, practicando el levantamiento de los cuerpos y las diversas periciales que debieron haber ejecutado.

Se ha establecido contacto con la Secretaría de Relaciones Exteriores para sostener una reunión de trabajo acerca de la información y solicitudes sobre el caso proveniente de la relación con otros Estados y organismos internacionales. Por cuestiones de agenda, se plantea sostener el encuentro con el Emb. Juan Manuel Gómez Robledo para el mes de enero.

La Coordinadora tuvo contacto con el Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Jaime Rochín del Rincón, quien manifestó su plena disposición a reunirse con el Grupo de Trabajo para detallar aspectos del reconocimiento y la atención a las víctimas.

En cumplimiento del plan de trabajo, se convocará a una audiencia pública con organizaciones de la sociedad civil para que aporten al Grupo de Trabajo elementos y propuestas sobre los hechos que está analizando, a fin de contar con una perspectiva informada y plural.

Asimismo, se están explorando canales de contacto con las víctimas sobrevivientes, testigos, víctimas indirectas y periodistas, con pleno respeto a sus derechos y garantizando su máxima protección, sin que hasta el momento se haya podido sostener un encuentro. La liberación anunciada de V24 y V25 al presentarse conclusiones no acusatorias por parte de la PGR abre la posibilidad de contar con sus testimonios en condiciones más adecuadas en diversas instancias de investigación, jurisdiccionales, no jurisdiccionales y de coadyuvancia.

Una vez que se haya recabado un mínimo de información documental, el Grupo de Trabajo se enfocará en reuniones de análisis para desahogar, paralelamente con los encuentros, las conclusiones preliminares de este Grupo de Trabajo, que la ciudadanía debe conocer sobre el caso Tlatlaya.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de diciembre de 2014